



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2023-00089-00

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KARINA PAOLA GALVIS GORDON

DEMANDADO: JHON HARRY TRUJILLO SEGURO

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KARINA PAOLA GALVIS GORDON, a través de apoderada judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se relacionaron los parientes maternos ni paternos cercanos del menor JHTG., quienes también deben ser citados al proceso. Igualmente se omite en la demanda señalar que causal invoca para solicitar la privación de la patria potestad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor LUIS ALFONSO ALTAMAR LOPEZ como apoderado judicial de la señora KARINA PAOLA GALVIS GORDON en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 047
Fecha: 17 marzo de 2023
Notifico auto anterior de fecha
16 marzo de 2023
MARTHA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535aeab3c21b09b3059e61b84b0c2ebd79399717a8450948f468dc24e695bd06**

Documento generado en 16/03/2023 02:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>